	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

Acta Consecutivo No.		**Lugar y Fecha**	19 de mayo de 2026
Asunto	Acta de ampliación del término para finalización de actividades de obra en el marco del acuerdo de voluntades suscrito por las partes el 17 de marzo de 2026 y del proceso administrativo sancionatorio.		
Oficina Productora	DICOP-DIFRA		
Hora Inicio	14:00 Horas	Hora Finalización	14:40 Horas
Ausentes	N/A		

Orden del día:

1. **Solicitud de ordenación del gasto**: Manifestación del contratista de interventoría, frente a la programación de obra, avance a la fecha y pronunciamiento frente a la culminación de las actividades. Manifestación del supervisor de interventoría frente a los reportes realizados por la interventoría, avances, retrasos de obra y consideraciones importantes.

2. **Solicitud ordenación del gasto:** **Seguimiento a contratista de Obra:** Avances ejecutados y si se mantiene la fecha final de las obras. Manifestación respecto de las actividades pendientes a ejecutar y ampliación del cronograma de ejecución fuera del plazo de ejecución y durante la vigencia del contrato. Radicación de documentos, solicitud ante la interventoría y ampliación de vigencia póliza.

3. Manifestación respecto de la solicitud de ampliación del término de ejecución de las actividades en atención al acta de acuerdo de voluntades suscrita el 17 de marzo de 2026.

Desarrollo:

Contrato: No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024

Objeto: OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS"

Representante Legal: EDUARDO MANRIQUE PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.189.742 expedida en Bogotá D.C.

HECHOS

Que el 17 de marzo de 2026, se suscribió el acta FAC-S-2026-000131-CEDIG, por las partes intervinientes interesadas, a saber, Eduardo Manrique Pinzón Consorcio Coinval, representante Legal del Contratista de obra, Marlon Fabian López Durán, Enlace Consultores Representante Legal de Interventoría del contrato, por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Capitán Bohórquez Forero Álvaro Mauricio Supervisor Contrato de Interventoría, Mayor Jesús María Arias Gómez Gerente del Proyecto y Coronel Maribel Silva Barrera Directora de Infraestructura –DIFRA Ordenador del Gasto.

En la referida acta se establecieron los hechos, las consideraciones y los acuerdos entre las partes, con el fin de culminar las obras contratadas, fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato, de igual manera que se realizarían seguimientos semanales, con el fin de verificar el avance de las actividades, en el marco del proceso aperturado por la entidad en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que, en el marco de lo anterior, se realizó continuación de audiencia los días 30 de marzo, 13,20,27 de abril, 07, 11 y 14 de mayo de 2026, en las cuales se realizaron verificación de los avances de las actividades de obra en el marco del cronograma, a su vez el día 19 de mayo de 2026, se realizó presentación de los

avances de ejecución en el marco del arreglo directo entre las partes, de igual manera se presentó por parte del contratista de obra solicitud de ampliación excepcional del término acordado entre las partes para culminar actividades pendientes identificadas en el marco del acuerdo suscrito el 17 de marzo de 2026, por diez (10) días calendario adicionales, de acuerdo con el oficio FAC-DIFRA-468, con el fin de realizar actividades finales, cierre financiero y administrativo, a la señora Coronel Maribel Silva Barrera, Ordenadora del Gasto y Directora de Infraestructura, de igual manera para conocimiento y aval, por parte de la interventoría.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la interventoría del contrato, por medio del oficio INTER-FACPS-81-2026, del 19 de mayo de 2026, *"las actividades actualmente pendientes corresponden principalmente a labores menores de cierre, remates finales, aseo general de la edificación, desmontaje de campamento y retiro de instalaciones provisionales necesarias para la correcta entrega y presentación final de la obra.*

De acuerdo con el análisis técnico realizado por esta interventoría, dichas actividades requieren un plazo adicional para su correcta ejecución, considerando que corresponden a labores finales que deben desarrollarse bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y organización, evitando afectar el estado final de la infraestructura y garantizando la entrega integral y funcional del proyecto."

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14, 25 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los fines estatales, pudiendo para ello adoptar acuerdos y mecanismos jurídicos necesarios para garantizar la correcta culminación del objeto contratado, siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente justificadas, motivadas y formalizadas por escrito. En ese sentido, la adopción de acuerdos excepcionales orientados a culminar actividades pendientes constituye una herramienta válida cuando obedece a circunstancias reales, objetivas y verificables que inciden en la ejecución de las obligaciones contractuales y cuya finalidad se orienta a garantizar la satisfacción del interés general y la culminación efectiva del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán modificarse por acuerdo entre las partes, siempre que tales actuaciones respeten los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en los artículos 24, 25 y 26 ibidem. Bajo dicho marco normativo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales y los acuerdos documentados entre las partes constituyen mecanismos jurídicos válidos para ajustar condiciones de ejecución frente a situaciones sobrevinientes que hagan necesaria la culminación adecuada de actividades pendientes, siempre que ello no implique alteración sustancial del objeto contractual ni vulneración de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

Ahora bien, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual, la posibilidad de introducir modificaciones se torna excepcional y restrictiva, toda vez que el vencimiento del término pactado implica la expiración de la oportunidad para ejecutar válidamente obligaciones derivadas del contrato. No obstante, la misma jurisprudencia ha reconocido que, en eventos excepcionales y con fundamento en los principios de prevalencia del interés general, continuidad del servicio y buena fe contractual, las partes pueden documentar acuerdos orientados a culminar actividades indispensables para la satisfacción del objeto contractual, siempre que exista

FAC-E-2026-014442-RE

motivación suficiente, persistencia material de actividades pendientes y ausencia de liquidación definitiva del contrato.

En relación con las garantías contractuales, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de amparar mediante garantía única el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, así como los riesgos asociados a su ejecución. En consecuencia, toda extensión temporal acordada entre las partes para culminar actividades pendientes genera correlativamente la obligación de extender la vigencia de las garantías constituidas, en tanto los riesgos asegurados permanecen vigentes durante el nuevo período acordado.

Particularmente, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá mantenerse vigente durante todo el término en el cual puedan derivarse daños a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales. En virtud de ello, la extensión temporal acordada hace necesaria la ampliación correlativa de la vigencia de dicho amparo, así como de los demás amparos de la garantía única que resulten afectados.

Así las cosas, la suscripción de la presente acta encuentra sustento en la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, asegurar la continuidad de las actividades pendientes de ejecución y preservar el interés general involucrado en la ejecución del contrato, todo ello dentro del marco de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía y buena fe que orientan la contratación estatal, dejando constancia de la obligación del contratista de gestionar y aportar la correspondiente ampliación y actualización de las garantías contractuales, debidamente aprobadas por la Entidad, como requisito previo para la continuidad de las actividades objeto del presente acuerdo.

ACUERDOS

1. Se acepta la ampliación excepcional del término acordado entre las partes para culminar las actividades pendientes identificadas en el marco del acuerdo de voluntades suscrito el 17 de marzo de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de la obra en cuestión para el desarrollo del cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. Se establece que el cronograma adjunto al oficio FAC-DIFRA-468, denominado anexo 02, programación final 14-05-2026, fue revisado y avalado por la interventoría, a su vez la entidad, por medio de la supervisión de la interventoría, razón por la cual, se ajusta a las necesidades para la entrega final de la obra.

3. El contratista se compromete a cumplir cabalmente la reprogramación de las actividades finales de obra, en el término de diez (10) días calendario y bajo seguimiento, verificación y aval de la interventoría, con el fin de cumplir con la entrega final y a satisfacción de la obra en el tiempo establecido, de acuerdo con la programación de obra adjunta a este documento.

4. Lo aquí acordado, se encuentra en concordancia con el anexo técnico pactado inicialmente, el cual hace parte integral del contrato.

5. Sin perjuicio de la evaluación y determinación del eventual incumplimiento evidenciado durante el plazo de ejecución contractual, la entidad se reserva el ejercicio de la potestad sancionatoria a que

FAC-E-2026-014442-RE

haya lugar, de conformidad con la normatividad, doctrina y jurisprudencia citada en el acta suscrita el 17 de marzo de 2026 y desarrollada en el acápite de consideraciones del presente documento.

6. El contratista de obra se compromete a asumir íntegramente el costo del servicio de interventoría correspondiente a los diez (10) días calendario adicionales, sin que ello genere erogación alguna a cargo de la entidad, los cuales son:

   a. Director de interventoría.
   b. Residente de interventoría.
   c. Profesional en seguridad y salud en el trabajo SST

7. El contratista se compromete a gestionar y remitir la ampliación y actualización de las garantías contractuales afectadas por la ampliación del término acordado, incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual y los demás amparos que correspondan. Dichas garantías deberán remitirse a la Entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá encontrarse vigente, aprobada y publicada en SECOP II previamente a la continuidad de las actividades pendientes de ejecución.

8. Se publicará el respectivo acuerdo en el SECOP II y a su vez las garantías ajustadas en tiempo de acuerdo con la programación de obra.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Remisión y aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizada y ajustada conforme a la ampliación del término acordado.	Contratista	21 de mayo de 2026
Remisión de las garantías contractuales actualizadas y ajustadas conforme a la ampliación del término acordado.	Contratista	22 de mayo de 2026

Convocatoria Próxima Reunión

Tema	Revisión cumplimiento de la ampliación del cronograma del acuerdo.		
Fecha - Hora	Lunes 25 de mayo de 2026. 15: 00 horas	**Lugar**	Plataforma Microsoft teams.

FIRMAS,

Eduardo Manrique Pinzón
Consorcio Coinval
Representante Legal del Contratista de obra

Marlon Fabian López Durán
Enlace Consultores
Representante Legal de Interventoría del contrato

FAC-E-2026-014442-RE

Teniente Chamorro Mora Luis Armando
Supervisor Actual del Contrato de Interventoría

Mayor Jesús María Arias Gómez
Gerente del Proyecto

Coronel Maribel Silva Barrera
Directora de Infraestructura –DIFRA
Ordenador del Gasto